

Asunto: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Niño J.S.R.J. Representado por Francy Edith Jiménez Riascos (Progenitora)
Demandado: Wilmer Arnaul Rivera Toro
Providencia: Termina por pago-Transacción

Sin sentencia

Nota a despacho. Popayán, 16 de abril de 2024. En la fecha informo al Señor Juez que la parte demandante, a través de apoderado judicial, allega memorial en el que solicita se de por terminado el presente asunto, en atención a la transacción celebrada entre las partes intervinientes.

Luz Stella Cisneros Porras
Secretaria

Juzgado Primero de Familia
Popayán, dieciséis de abril de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 713

Revisado el proceso de la referencia, observa el Despacho que obra en el archivo digital 012, petición suscrita por la parte actora a través de su apoderada judicial, en la que solicita la terminación del proceso ejecutivo por pago total, en virtud del acuerdo alcanzado entre la señora Francy Edit Jimenez Riasco en calidad de representante legal del niño J.S.R.J., por una parte, y Wilmer Arnul Rivera, demandado, por la otra, que data del 21 de noviembre de 2.023, respecto de las cuotas e intereses de este asunto.

Ahora bien, el Despacho no realizará manifestación alguna respecto a la notificación de la parte demandada, habida cuenta que en el expediente no obra constancia de notificación personal, motivo por el cual a criterio de este Juzgado es totalmente impertinente la continuación de este proceso por sustracción de materia, si se tiene que la finalidad de este perdió vigencia ante la circunstancia planteada por la apoderada petente.

Continuando, es menester señalar, que, consultado el portal de depósitos judiciales a cargo de este proceso, obran por concepto uno (1) cinco títulos judiciales, así¹:

¹ Pdf016 del expediente digital

Asunto: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Niño J.S.R.J. Representado por Francy Edith Jiménez Riascos (Progenitora)
Demandado: Wilmer Arnaul Rivera Toro
Providencia: Termina por pago-Transacción

Sin sentencia



Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469180000671480	34564448	FRANCY EDITH JIMENEZ RIASCOS	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2023	NO APLICA	\$ 900.000,00
469180000671481	34564448	FRANCY EDITH JIMENEZ RIASCOS	PAGADO EN EFECTIVO	28/09/2023	10/10/2023	\$ 700.000,00
469180000673187	34564448	FRANCY EDITH JIMENEZ RIASCOS	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2023	NO APLICA	\$ 900.000,00
469180000673188	34564448	FRANCY EDITH JIMENEZ RIASCOS	PAGADO EN EFECTIVO	27/10/2023	14/11/2023	\$ 700.000,00
469180000674730	34564448	FRANCY EDITH JIMENEZ RIASCOS	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2023	NO APLICA	\$ 1.794.800,00
469180000674731	34564448	FRANCY EDITH JIMENEZ RIASCOS	PAGADO EN EFECTIVO	27/11/2023	03/01/2024	\$ 1.400.000,00
469180000678682	34564448	FRANCY EDITH JIMENEZ RIASCOS	IMPRESO ENTREGADO	25/01/2024	NO APLICA	\$ 900.000,00
469180000678683	34564448	FRANCY EDITH JIMENEZ RIASCOS	PAGADO EN EFECTIVO	25/01/2024	21/03/2024	\$ 700.000,00
469180000681062	34564448	FRANCY EDITH JIMENEZ RIASCOS	IMPRESO ENTREGADO	29/02/2024	NO APLICA	\$ 900.000,00
469180000681063	34564448	FRANCY EDITH JIMENEZ RIASCOS	PAGADO EN EFECTIVO	29/02/2024	21/03/2024	\$ 700.000,00
Total Valor						\$ 9.594.800,00

Sin embargo, conforme quedó pactado en el numeral cuarto de transacción celebrada por las partes², este Despacho, ordenará el pago de los títulos judiciales por concepto uno (1) que figuren hasta noviembre de 2.023 en favor del niño J.S.R.J y, en consecuencia, los depósitos por el mismo concepto, correspondiente a enero y febrero de 2.024 se ordenará se reintegren al ejecutado, el señor Wilmer Arnaul Rivera Toro.

Por lo anterior, se procederá a la terminación del presente asunto de conformidad con lo dispuesto en el art. 461 del C. G. del P., ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes.

Por lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- DECRETAR la terminación anticipada por pago total del presente proceso ejecutivo de alimentos, instaurado por el menor J.S.R.J. representado legalmente por la señora Francy Edith Jimenez Riasco, en contra del señor Wilmer Arnaul Rivera Toro.

Segundo.- ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales en favor del menor J.S.R.J representado legalmente por la señora Francy Edith Jimenez Riasco que fueron consignados y reposan en esta judicatura hasta noviembre de 2.023 por concepto uno (1).

Tercero.- ORDENAR la entrega los títulos judiciales que fueron consignados por concepto 1 (uno) a ordenes de este Despacho, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2.024 al señor Wilmer Arnaul Rivera Toro.

² Pdf012 folio 4

Asunto: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Niño J.S.R.J. Representado por Francy Edith Jiménez Riascos (Progenitora)
Demandado: Wilmer Arnaul Rivera Toro
Providencia: Termina por pago-Transacción

Sin sentencia

Cuarto.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares tanto de orden patrimonial como personal decretadas en auto 1158 del 14 de agosto de 2.023 y 1159 del 14 de agosto de la misma anualidad. Ofíciase.

Quinto.- ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **457dfb5b4fe9e2d5ea35717e58f2612b2fa773902bfa01d486e4b3588cb6773b**

Documento generado en 16/04/2024 02:33:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>